

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

#### **4749 Ejecución de títulos judiciales 42/2014.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gonzalo Bas Macias contra la empresa Grupo Vigar de Levante S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 24/03/14 y Decreto de fecha 25/03/14, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 28/01/14 dictada en autos 459/13 a favor de la parte ejecutante, Gonzalo Bas Macias, frente a Grupo Vigar de Levante S.L., parte ejecutada, por importe de 3.845,94 euros en concepto de principal, 384 euros presupuestados para intereses más otros 384 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Grupo Vigar de Levante S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Efectuada dicha consulta:

1) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Grupo Vigar de Levante S.L., en entidades bancarias, librándose al efecto orden vía telemática.

2) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese orden vía telemática.



3) El embargo de los créditos que el ejecutado tiene frente a las mercantiles Suprotec 2006 S.L., Hispano de Maquinaria y Repuestos S.L., Villaescusa Cerrajería S.L., Electrogalifa S.L., Lloyd Register Emea Suc en España, Aceros Morales S.L., Cualicontrol Aci SA, Olisa Soluciones Integrales S.L., Applus Norcontrol S.L., Repsol, Caymsa Prep y Trat. de Superficies S.L., Galindo Alquiler de Maquinaria S.L., Asesoramientos Guigalex S.L., Perfilacero S.L., por relaciones comerciales mantenidas entre los mismos, librándose los correspondientes despachos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Vigar de Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 25 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.